

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

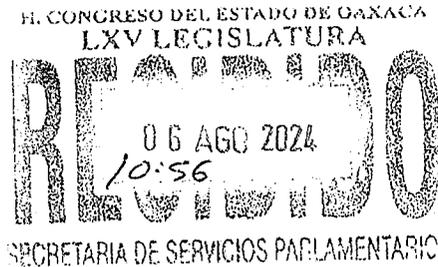
"2024. Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



ASUNTO: PROPOSICIÓN.

San Raymundo Jalpan, Oax., 6 de agosto de 2024.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.



C/Anexo.

Secretario:

El suscrito, DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEP A EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS

que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicitando igualmente **que sea considerada para el trámite de urgente y obvia resolución.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



ATENTAMENTE.

RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEP A EXPEDIR
LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS
ESCUELAS DEL PAÍS**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 6 de agosto de 2024

C. DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputado presidente:

El suscrito, DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 20 de diciembre de 2023, el Diario Oficial de la Federación publicó un decreto del Senado de la República por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas, para la mejor garantía de ese derecho para las niñas y los niños de nuestro país.

Hoy, por virtud de dicha publicación, el artículo 75 de la esa Ley General señala que la Secretaría de Educación Pública "establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, dentro de toda escuela...", y que "las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia de los planteles escolares y sus inmediaciones".

Los criterios nutrimentales a los que hace referencia la reforma están contenidos en el párrafo tercero del artículo 212 de la Ley General de Salud, que establece el etiquetado

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

"2024. Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



frontal de advertencia, esto es, el establecido "para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas competentes".

Así, como se advierte de la interrelación entre los ordenamientos señalados en los dos párrafos precedentes, la voluntad del legislativo federal consistió en establecer la facultad de las autoridades educativas de promover la prohibición de la venta y la publicidad en las escuelas de alimentos y bebidas consideradas por la autoridad sanitaria con bajo valor nutricional, es decir, los productos con el etiquetado frontal de advertencia sobre el exceso de ciertos ingredientes que pueden resultar dañinos para la salud.

Es de destacar que la reglamentación del artículo 212 de la Ley General de Salud está en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, que incluye los sellos frontales de advertencia en los empaques de los productos que tienen exceso de calorías, azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio. Además establece que el etiquetado frontal incluye la información nutrimental complementaria, y las leyendas precautorias "CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS", y "CONTIENE CAFEÍNA, EVITAR EN NIÑOS", para el caso de los productos que incluyan esos ingredientes.

De esa manera, lo estipulado por la Ley General de Educación se traduce hoy en los octágonos y rectángulos negros que ahora vemos en las etiquetas de los productos.

El transitorio segundo de la reforma a la Ley General de Educación que se mencionó al principio, establece que la Secretaría de Educación Pública "contará con un plazo no mayor de 180 días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, para actualizar los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional en términos de los artículos 75 y 75 Bis de esta Ley, así como las demás disposiciones en la materia para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto". Así, la máxima autoridad educativa federal tenía hasta finales de junio para hacerlo.

Este retraso puede considerarse un asunto muy delicado, e incluso grave, a la luz de que la mala alimentación genera muertes. De acuerdo con el INEGI, durante el periodo enero-junio de 2023, las defunciones por enfermedades del corazón fueron la primera causa de muerte a nivel nacional, con 97,187 casos. Siguió las causadas por diabetes mellitus, con 55,885 y las causadas por tumores malignos, con 45,409 casos. Así, las tres principales causas de muerte están relacionadas directa o indirectamente con los hábitos alimenticios.¹

¹ INEGI (2024). Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR), de enero a junio de 2023 (preliminar), comunicado de prensa número 26/24. 24 de enero de 2024, México. p. 7

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



"INEGI ha calculado en más de 230 mil las muertes anuales por sobrepeso y obesidad, se calculan en 63 mil las muertes asociadas al consumo de tabaco y alrededor de 50 mil las muertes anuales asociadas al consumo de alcohol. En total, en este sexenio han muerto más de 2 millones de personas por estas causas. Un alto porcentaje de estas muertes serían prevenibles, pero se prefiere normalizarlas", expone Alejandro Calvillo, director de la asociación civil El Poder del Consumidor, en su artículo "Las muertes de la otra pandemia", publicado en el periódico digital SinEmbargo.

El pasado 13 de junio, el Banco de México publicó su Reporte sobre las Economías Regionales Enero - Marzo 2024, en el que figura información sobre *Consumo de alimentos por grado de procesamiento en las regiones de México*. Ahí se menciona un incremento de 8.4% en el gasto real en alimentos entre 2006 y 2022 a nivel nacional. Los principales contribuyentes a este aumento son los gastos en alimentos procesados, que crecieron un 30%, y en alimentos ultra procesados, que subieron un 20.5%. En contraste, dice el Banco de México, el gasto en alimentos no procesados se mantuvo prácticamente constante en el mismo periodo. Por su parte, la tendencia de la proporción del gasto en alimentos no procesados respecto del gasto total en alimentos partió en 2006 de 60.2%, hacia 2010 experimentó un leve aumento y posteriormente disminuyó constantemente hasta alcanzar 55.8% en 2022. Mientras tanto, las proporciones del gasto en alimentos procesados y ultra procesados aumentaron de 9.6% y 26.5% en 2006 a 11.6% y 29.5% en 2022. Estas cifras confirman una tendencia en los hogares a destinar cada vez una menor proporción del gasto en alimentos considerados más saludables", advierte la institución.

En cuanto a las tendencias por región, de acuerdo con el mismo documento, el sur, del que forma parte el estado de Oaxaca, "muestra el cambio más pronunciado hacia el gasto en opciones menos saludables de 2016 a 2022, pues presentó un aumento sustancial en el gasto en alimentos ultra procesados en comparación con otras regiones". Este comportamiento del sur también se refleja en la caída de su proporción del gasto en alimentos no procesados y en una pronunciada subida en su proporción en alimentos ultra procesados.

Visto por región, entonces, en el sur la variación porcentual real de 2016 a 2022 muestra un aumento de 2.5 puntos de aumento en el gasto por alimentos no procesados; de 15.3 en los procesados, y de 28.1 en los ultraprocesados.

Esto es relevante en este caso, a la luz de los "paisajes alimentarios" planteados por diversas investigaciones científicas, que plantean que la elección de las y los consumidores sobre su alimentación es ilusoria, dado que está condicionada por diversos factores, entre ellos de manera relevante el acceso económico y el acceso incluso físico, dada la proximidad o no de la oferta de alimentos variados, o la oferta estandarizada de comida ultraprocesada.

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



Así, se habla de "Desierto alimentario" para referirse a los entornos en los que no se reúna una oferta suficiente de alimentos saludables, al no conjuntarse la presencia de establecimientos minoristas de frutas y verduras, así como de proteína animal; de "Pantano alimentario", donde es alta la presencia de comercios con disponibilidad de productos ultraprocesados e industrializados categorizados como abarrotes, y de "Oasis alimentario a los territorios con la presencia conjunta de alimentos saludables: frutas y verduras, proteína animal, mercados y supermercados.

Tomando en cuenta que la reforma al artículo 75 de la Ley General de Educación habla de la prohibición de productos con sellos (procesados y ultraprocesados, con exceso de los ingredientes ya mencionados) en los planteles escolares y en sus inmediaciones, de aquí se desprende la relevancia de solicitar a la Secretaría de Educación Pública que, en los lineamientos que debe emitir, precise que la prohibición de esos productos incluye, hacia el exterior, un perímetro de 300 metros alrededor de los centros educativos. Se trata por una parte de poner límites al acceso de niñas, niños y adolescentes al consumo de productos procesados y ultraprocesados, y a la vez de frenar la expansión del "Pantano alimentario" que afecta cada vez más a nuestras ciudades y comunidades.

En razón de lo expuesto, y solicitando sea abordado como un asunto de urgente y obvia resolución, someto a la consideración de este honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de

ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México a expedir a la brevedad posible los nuevos lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional, y que en ellos precise que la prohibición de la venta y publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional incluye un perímetro de 300 metros alrededor de los centros educativos.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 6 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar', followed by a long horizontal line and the number '4'.



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ